COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO LOGÍSTICO
COMITÉ DE EVALUACIÓN

INFORME DE EVALUACIÓN Nº 01

INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA LICITACIÓN POR MENOR CUANTIA NACIONAL Nº 21/26 "ADQUISICION DE TEXTILES PARA LA DISERSANFA" ID Nº 493.203.-

En la Ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, en la Sala de Reuniones del Centro Financiero N.º 5, sito en la Ruta Transchaco Km 13,5, siendo las 08:00 horas del día 26 de octubre de dos mil veintiséis, se reúne el comité de evaluación (C.E.), nombrados según Orden Particular del Comando Logístico, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el proceso de la **LICITACIÓN POR MENOR CUANTIA NACIONAL Nº 21/26 "ADQUISICION DE TEXTILES PARA LA DISERSANFA" ID Nº 493.203,** convocada por la UOC Nº 05 – COMANDO LOGISTICO, integrados por los siguientes:

PRESIDENTE

- **CNEL DCEM JOSE MARIA BENITEZ VAZQUEZ**

SECRETARIO

- **TTE AVL VICTOR MARCELO SOSA ROA**

MIEMBROS

- **CNEL DCEM ANDRES DARIO ZARATE ACOSTAM**
- **V/SGTO 1° INT BRAHIAN ANDRES CORONEL CONCHA**

El presidente del Comité de Evaluación da inicio oficial a la tarea de evaluación de ofertas, recordando a los miembros componentes sobre los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de las ofertas, los cuales son: Objetividad, Responsabilidad, Independencia de Criterio y Confidencialidad. Así mismo refiere que lo actuado por el Comité de Evaluación en la tarea que les reúne, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" (Arts. 52 al 55), el Decreto Nº 2264/24, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" (Arts. 31 – 59 – 74 – 75 (Núm. 2) inc. 2.1.) – 76 al 82, la Resolución DNCP Nº 230/25 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" (Art. 15) y en las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

1. PRIMERA ETAPA

Seguidamente pasa a explicar la metodología de evaluación a ser utilizada, conforme al **Artículo 75 Procedimiento de Evaluación** del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 7021/22, que se resume a continuación:

La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado:

2) Evaluación basada en precio.

2.1. Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

2.1.1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2. SEGUNDA ETAPA

Seguidamente pasa a explicar la metodología de evaluación a ser utilizada, conforme al **Artículo 75 Procedimiento de Evaluación** del Decreto Reglamentario de la Ley N° 7021/22, que se resume a continuación:
La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado:

2) Evaluación basada en precio.

2.1. Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

2.1.2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.

2.1.3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.

2.1.4. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

2.1.5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

3. TERCERA ETAPA

En el que se deberá concluir y recomendar la adjudicación de la mejor oferta evaluada.

INICIO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Hecha las aclaraciones iníciales pone a vista y disposición de los miembros del Comité de Evaluación, las siguientes documentaciones:

- Acta de Apertura Electrónica;
- "Pliego para la Adquisición de Bienes y/o Servicios – Convencional – Ley N° 7021/22." Versión 4, del presente llamado;
- Ejemplar de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas";
- Ejemplar del Decreto N° 2264/24, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS";

- Ejemplar de la Resolución DNCP N° 230/2025 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"
- Carpetas de las ofertas originales, presentados por los oferentes.-

ACTA DE APERTURA

1. Datos del acta:

ID	493203				
NOMBRE DE LA LICITACIÓN	ADQUISICION DE TEXTILES PARA LA DISERSANFA				
ENTIDAD CONVOCANTE	Ministerio de Defensa Nacional / Comando Logistico Uoc 5				
FECHA DE APERTURA	15-Octubre-2026	HORA APERTURA	08:30	HORA FIN	09:05
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	Menor cuantía nacional				
LUGAR DE APERTURA	Ruta Transchaco km 13 1/2 UOC N° 5 COMANDO LOGISTICO- CENTRO FINANCIERO - SALON AUDITORIO				
PRESIDE EL ACTO POR PARTE DE LA CONVOCANTE	TTE 1 INT ANTONIO CHIUZANO				
FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN DEL ACTO	SO INT JUAN AQUINO				

2. Apertura de las ofertas presentadas en la fecha y hora indicada en el PBC

En virtud a lo establecido en el SICP, se procede a la apertura de sobres, dejándose expresa constancia de las siguientes ofertas abiertas en el presente acto:

1	80019889-1	SALOTEX S.R.L.	salotexsrl@hotmail.com
2	1175492-3	GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO	comercialcelestial@gmail.com
3	80082756-6	EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	emporio.ferre@gmail.com
4	787858-3	FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ	franciscosabinorotela@gmail.com

3. Verificación cuantitativa de los documentos presentados:

Una vez detalladas las ofertas presentadas en tiempo, se procede a la verificación del contenido de las mismas. Resulta importante destacar que, de conformidad a lo establecido en el Art. 50° de la Ley N° 7021/22 y los ART. 69, 70 y 71 DEL DECRETO 2264/24, la verificación realizada en este acto es de carácter preliminar y meramente cuantitativa, correspondiendo al Comité de Evaluación de Ofertas realizar el análisis respecto al contenido de los mismos y su cumplimiento respecto a lo requerido en las bases de la contratación. La verificación cuantitativa de los documentos presentados es detallada a continuación:

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO LOGÍSTICO
COMITÉ DE EVALUACIÓN

Oferentes	Formulario de Oferta y lista de precios debidamente Firmado	Documento que acredita la existencia del oferente	Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta	Garantía de Mantenimiento de Oferta
SALOTEX S.R.L.	SI	SI	SI	Moneda de la oferta: Guaraníes Monto total de la oferta: 97.149.102 Tipo de Garantía: POLIZA DE SEGURO Empresa Aseguradora: Yacyreta Aseguradora Monto total asegurado Gs.: 5.000.000 Vigencia de la Póliza: De 15/10/2026 a 13/03/2027, 150 días
GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO	SI	SI	SI	Moneda de la oferta: Guaraníes Monto total de la oferta: 95.009.800 Tipo de Garantía: DECLARACION JURADA
EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	SI	SI	SI	Moneda de la oferta: Guaraníes Monto total de la oferta: 81.510.000 Tipo de Garantía: DECLARACION JURADA
FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ	SI	SI	SI	Moneda de la oferta: Guaraníes Monto total de la oferta: 81.248.000 Tipo de Garantía: DECLARACION JURADA

Oferentes	Páginas foliadas	Constancia del Perfil del Proveedor Nº	Muestras	Inscripto	Fecha Inscripcion	Fecha Aprobacion
SALOTEX S.R.L.	14	1898837	NO	Registro Proveedor	2023-12-15 00:00	2023-12-20 07:43:05
GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO	11	1898212	NO	Registro Proveedor	2023-11-20 00:00	2023-11-21 07:32
EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	23	1897853	NO	Registro Proveedor	2023-12-29 00:00	2024-01-08 14:27:56
FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ	45	1898584	NO	Registro Proveedor	2024-04-02 00:00	2024-04-03 07:55

No hubo observaciones de oferentes.

4. Constancia de las observaciones realizadas por la convocante, oferentes y/o terceros:

No hubo observaciones de terceros.

5. Ofertas No Abiertas:

Seguidamente, se deja constancia que – en atención a lo establecido en el ART. 69, 70 y 71 DEL DECRETO 2264/24 – ninguna oferta fue declara tardía, tampoco se han presentado solicitudes de retiro, modificación o sustitución de ofertas.

6. Ofertas de Oferentes No registrados:

FUERZAS

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO LOGÍSTICO
COMITÉ DE EVALUACIÓN

Seguidamente, se deja constancia que- en atención a lo establecido en las normas vigentes- ninguna oferta proveniente de proveedores no registrados en el Registro de Proveedores, fue recibida.

Habiéndose procedido al cumplimiento de las directrices establecidas en la Ley Nº 7021/22 y sus disposiciones reglamentarias para la realización del presente acto, se da lectura al contenido de la presente Acta, con lo cual se da por terminado el Acto de Apertura de Sobres, siendo las 09:05 horas, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento.

ACOTACION:

Este Comité de Evaluación procederá a verificar todas las observaciones consignadas en el acta de apertura, en la etapa que corresponda.-

Acto seguido se procede a la evaluación de las ofertas presentadas:

I. PRIMERA ETAPA
SUMINISTRO DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL

1° EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL

En esta fase se evalúan las ofertas con respecto al suministro de los documentos básicos de carácter sustancial, para lo cual se han analizado detalladamente el contenido de cada una.
La evaluación se realiza aplicando el método "CUMPLE" O "NO CUMPLE"

	DOCUMENTOS / OFERENTES	SALOTEX S.R.L.	GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO	EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ
a)	**Formulario de Oferta:** [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.]	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

b)	**Garantía de Mantenimiento de Oferta:** La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP.- Porcentaje de Garantía de Mantenimiento de Ofertas: 5% — Tipo de Garantía: Garantía Bancaria, Póliza, Declaración Jurada con Certificación de Firma Garantías: instrumentación, plazos y ejecución. **Establecida en el PBC.-** **1. Instrumentación y porcentaje** **1.1 La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá expedirse por el equivalente 5% (cinco por ciento) del monto total de la oferta. El oferente debe adoptar cualquiera de las siguientes formas:** **a. Garantía bancaria .....** **b. Póliza de seguros emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. La póliza deberá ajustarse a las condiciones establecidas por la DNCP.** **c. En los procedimientos, cuyo monto de estimación de la contratación sea inferior a los dos mil (2.000) jornales mínimos, se admitirá la instrumentación de las garantías de mantenimiento de ofertas a través de Declaraciones Juradas con certificación de firma por Escribano Público. La certificación de firma podrá corresponder a la misma fecha del documento certificado o a una fecha posterior.** **Art. 74. Garantía de mantenimiento de ofertas. (Decreto Nº 2264/24 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".)** La garantía de mantenimiento de oferta adoptará alguna de las siguientes formas: 1. Garantía bancaria ..... 2. Póliza de seguros emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. La póliza deberá ajustarse a las condiciones establecidas por la DNCP. La DNCP reglamentará otras formas de garantizar las ofertas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

	DOCUMENTOS SUSTANCIALES - PERSONAS FÍSICAS	**SALOTEX S.R.L.**	**GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO**	**EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**	**FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ**
1.	Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE
2.	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC.	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE
3.	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
	DOCUMENTOS SUSTANCIALES - PERSONAS JURÍDICAS	**SALOTEX S.R.L.**	**GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO**	**EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**	**FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ**
1.	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución, según el tipo de sociedad y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
2.	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
3.	Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
4.	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente en el que conste que el apoderado posee facultades suficientes para representar y obligar a la persona jurídica, otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA

2° Conforme al análisis detallado y la evaluación de las documentaciones de Carácter Sustancial que se mencionan más arriba, se concluye que las Firmas Oferentes: **SALOTEX S.R.L., GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO, EMPORIO FERRETERIA S.R.L., y FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ,** han cumplido con el suministro de las documentaciones de carácter sustancial.

El Comité de Evaluación, consigno los criterios de evaluación, luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos presentados por los oferentes y conforme a las prescripciones siguientes:

Decreto Nº 2264/24. Art. 78 "Conformidad de la oferta con las bases de la contratación. *La determinación por parte de la convocante de si una oferta se ajusta a las bases de la contratación, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.*

Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva u omisión que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en las bases de la contratación; o

b) Limite, en discrepancia con lo establecido en las bases de la contratación, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o

c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a las bases de la contratación, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la acepción de la oferta".

Las Bases de la Contratación. **Sección DATOS DE LA CONVOCATORIA.** Los Datos de la Licitación constituye la información proporcionada por la convocante para establecer las condiciones a considerar del proceso particular, y que sirvan de base para la elaboración de las ofertas por parte de los potenciales oferentes. Como así en su apartado **Formato y firma de la oferta, en las bases de la contratación establece**:

1. *El formulario de oferta y la lista de precios serán firmados, física o electrónicamente, según corresponda por el oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del oferente.*

2. No serán descalificadas las ofertas que no hayan sido firmadas en documentos considerados no sustanciales.

3. Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma de la persona que firma la oferta.

4. La falta de foliatura no podrá ser considerada como motivo de descalificación de las ofertas.

EN BASE AL CUADRO INSERTO SE CONSTATA QUE LAS EMPRESAS QUE HAN CUMPLIDO CON LAS DOCUMENTACIONES DE CARÁCTER SUSTANCIAL Y PASAN A LA SIGUIENTE FASE SON LAS SIGUIENTES:

EMPRESAS
SALOTEX S.R.L.
GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO
EMPORIO FERRETERIA S.R.L.
FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ

Se dan por terminada la evaluación en su **Primera Etapa: SUMINISTRO DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL**.

II. SEGUNDA ETAPA

ORDEN DE LAS OFERTAS, CUMPLIMIENTOS DE LAS EE.TT., CAPACIDAD FINANCIERA, TÉCNICA Y SUMINISTRO DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL

En esta Segunda etapa en la que se evaluarán las ofertas. Serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

Se tendrá en cuenta lo establecido en la Sección REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN de las bases de la contratación a fin de evaluar las ofertas en la presente etapa.-

1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE

El Comité de Evaluación confirmará que los Oferentes no se encuentren comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 21. Prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas y contratar. Incs. a) al s) de la Ley N° 7021/02 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en el Art. 34. Registro de inhabilitados. del Decreto N° 2264/24 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS". que dicta cuanto sigue:
"La DNCP buscará establecer mecanismos ágiles y confiables para el acceso a la información que permita contar, de la manera más actualizada posible, con los datos para corroborar que los participantes en los procedimientos no se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuestas y contratar con el Estado".

Como así el Pliego de Bases y Condiciones en su sección REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN en su apartado Requisitos de Calificación - Calificación Legal que se transcribe como sigue:

Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22 en concordancia con el Artículo 34 de su Decreto Reglamentario. Esta declaración forma parte del formulario de oferta en los casos que el procedimiento de contratación sea convencional y formulario de Oferta electrónica en el caso que se utilice el módulo de oferta electrónica. Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuesta y contratar con el Estado, a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de

firma del contrato. A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley Nº 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

1. *Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales.*
2. *Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley Nº 7021/22.*
3. *Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICEMINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.*
4. *Si se constatara que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICEMINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.*
5. *Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22.*
6. *El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de inhabilitados de la DNCP.*
7. *Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes.*

Lo expresado en el Formulario de Ofertas como DDJJ, para los siguientes casos:

Personas Física y Jurídica, lo que se halla declarado en el Formulario de Oferta, presentado por cada oferente y que en su **inciso f)** dicta cuanto sigue; "*No estamos comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para presentar ofertas o contratar, en general, con el Estado ni en particular, con esta Convocante, ni en relación al procedimiento de contratación arriba individualizado.*
Asumimos el compromiso de comunicar por escrito a la convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración a la situación de la empresa respecto de las citadas limitaciones o prohibiciones".
A su vez se tendrá en cuenta lo que hace mención en la Resolución DNCP Nº 5118/23 POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS DOCUMENTOS A SER UTILIZADOS POR LOS OFERENTES, PROVEEDORES, ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SOCIEDADES ANÓNIMAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO Y MUNICIPALIDADES, EN EL MARCO DE APLICACIÓN DE LA LEY Nº 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS", que en su **Art. 4º Declaración Jurada** dicta cuanto sigue: la declaración jurada de "ESTAR O NO INCURSO/A EN CAUSALES DE LOS DEBERES DE ABSTENCIÓN EN CASO DE CONFLICTO DE INTERESES EN RELACIÓN A FUNCIONARIOS PÚBLICOS" que se utilice para los procedimientos de contratación se ajustará al formato establecido en el anexo correspondiente,

debiendo estar la misma debidamente completada y firmada con aclaración. la misma deberá ser presentada para cada procedimiento de contratación. Que en su Anexo II se halla contemplada el formulario que se tendrá en cuenta para el cumplimiento de la disposición antes mencionada.-

Por todo lo anteriormente expuesto, este Comité de Evaluación procedió a verificar en las ofertas presentadas los Formularios de Ofertas y el Formulario de estar o no estar incurso/a en causales de los deberes de abstención en caso de conflictos de intereses en relación a funcionarlos públicos, constatando lo siguiente:

ANALISIS	ACOTACION	
Art. 21. Prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas y contratar. Incs. a) al s) de la Ley N° 7021/02 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en el Art. 34. Registro de inhabilitados. del Decreto N° 2264/24 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"	Este Comité de Evaluación toma como válida, la Declaración Jurada expresada en el Formulario de Ofertas, como así el Formulario de Declaración Jurada de estar o no estar incurso/a en causales de los deberes de abstención en caso de conflictos de intereses presentado dentro de su oferta o solicitado mediante nota en su defecto, por ende, cumple con lo establecido en el Art. 21, de la Ley N° 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" y el Art. 34 del Decreto N° 2264/24 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".-	
EMPRESAS ANALIZADAS	FORMULARIO DE OFERTA	DDJJ de estar o no estar incurso/a en causales de los deberes de abstención en caso de conflictos de intereses
SALOTEX S.R.L.	FOLIOS 1-2	FOLIO 13
GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO	FOLIOS 2-3	PRESENTADO MEDIANTE NOTA
EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	FOLIOS 1-2	FOLIO 23
FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ	FOLIOS 1-2	FOLIO 14

Se ha comprobado que los Representantes de las Firmas Oferentes: **SALOTEX S.R.L., GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO, EMPORIO FERRETERIA S.R.L., y FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ,** no se encuentran comprendidos dentro del Art. 21, de la Ley N° 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" y el Art. 34 del Decreto N° 2264/24 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".-

2. CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Con base en lo que dicta el Decreto N° 2264/24 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su **Art. 75 Procedimiento de Evaluación**: La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado:

2) Evaluación basada en precio.

2.1. Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

2.1.1. .....

2.1.2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.

Que en su **Art. 77 Aclaración de ofertas,** reza cuanto sigue:
Con el objeto de facilitar el procedimiento de evaluación de ofertas, el encargado de la evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito o por los medios telemáticos habilitados para el efecto.

En caso de duda, las convocantes deberán solicitar información a cualquier fuente pública o privada a fin de comprobar de manera efectiva la exactitud de los datos y los documentos facilitados por los oferentes.

Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la convocante no serán consideradas.

No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.
Que en su **Art. 80. Disconformidad, errores y omisiones.**, reza cuanto sigue:
Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación, el encargado de la evaluación requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada.

A ese efecto, el encargado de la evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido en las bases de la contratación, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta.

Siempre que no se viole el principio de igualdad, el encargado de la evaluación podrá reiterar el pedido, cuando la respuesta no resulte satisfactoria.

Solo se podrán corregir errores aritméticos de las ofertas que cumplan con la presentación de la documentación sustancial, conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos por la DNCP.

Lo que se halla establecido en las bases de la convocatoria en la sección REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN en su apartado Aclaración de las ofertas que dicta cuanto sigue:

Con el objeto de realizar la revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación podrá solicitar a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.

A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información.

Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la convocante no serán consideradas.

No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.

Y en su apartado Disconformidad, errores y omisiones que en su párrafo tercero dicta cuanto sigue:

Con la condición de que la oferta cumpla sustancialmente con los Documentos de la Licitación, la convocante corregirá errores aritméticos de la siguiente manera y notificará al oferente para su aceptación:

a) Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.

b) Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total.

c) En caso que el oferente haya cotizado su precio en guaraníes con décimos y céntimos la convocante procederá a realizar el redondeo hacia abajo.

Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (a) y (b) mencionados.-

Este Comité de Evaluación deja constancia que no se han realizado correcciones aritméticas alguna en el presente proceso de licitación.-

3. **APLICACIÓN MARGEN DE PREFERENCIA POR CERTIFICADO DE ORIGEN DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 4558/2011 QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y LA LEY Nº 6575/2020 QUE MODIFICA EL ARTICULO 2º DE LA LEY Nº 4558/2011.-**

LEY Nº 6575/2020: *Artículo 1°.- Modificase el Artículo 2o de la Ley No 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", el cual queda redactado como sigue:*
"Art. 2°.- Dispóngase que en las contrataciones que realice el Estado paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 40% (cuarenta por ciento), a favor de los productos y servicios de origen nacional."

Decreto Nº 5244/25: POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE ESTABLECE SU MECANISMO DE APLICACIÓN Y SE DEROGA EL DECRETO Nº 9649/2012.-

Art. 14.- De la autorización de uso del CPEN
En caso de productos y bajo autorización expresa del titular del certificado, éste podrá ser utilizado por terceros para la presentación de ofertas en el marco de un procedimiento de contratación, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación respectiva.
A los efectos de invocar el CPEN en procedimientos de contratación, el tercero deberá demostrar en su oferta que ha obtenido la autorización expresa del titular del Certificado conforme al documento que sea exigido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de cada licitación.

Circular DNCP Nº 09/24: *La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas recuerda la vigencia de la Ley N.º 4558/11 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS" Y LA LEY N.º 6575/20 "QUE MODIFICA EL ARTICULO 2º DE LA LEY N.º 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION PUBLICA".*
Por lo expuesto, indicamos que el margen de preferencia de conformidad a las disposiciones legales indicadas en el párrafo anterior, deberá aplicarse a los procedimientos de contratación comunicados en el marco de la Ley N.º 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".
A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.
EI comité de evaluación verificara en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio
(MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.
Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios.

Circular DNCP Nº 01/26: REGLAMENTACION DE LA LEY N.º 4558/2011.
La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas informa sobre la emisión del Decreto N.º 5244/25 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 4558/2011 QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, SE ESTABLECE SU MECANISMO DE APLICACIÓN Y SE DEROGA EL DECRETO Nº 9649/2012", que entró a regir el 31 de diciembre del 2025.

Formulario de Ofertas: Literal p) *Declaro que mi empresa únicamente ha solicitado y/o cuenta con los Certificados de Producto y Empleo Nacional obrantes en los registros de la Ventanilla única de Exportación (VUE) del Ministerio de Industria y Comercio que se encuentran indicados en la lista de precios, descargada del SICP y que forma parte del presente Formulario de Oferta.*

APLICACIÓN MARGEN DE PREFERENCIA POR CERTIFICADO DE ORIGEN DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 4558/2011

Este comité de evaluación procedió a verificar en la VUE mediante el Numero ID del presente proceso de Licitación Pública Nacional constatando lo siguiente:

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO LOGÍSTICO
COMITÉ DE EVALUACIÓN

Tipo Solicitud	Nro. Certificado	Id Licitación	Nro. Tramite		Estado	Fecha evento	RUC Empresa	Razón Social
Con Salto de Partida	225777	493203	1158051	VerCertificado	Autorizado,	14/10/2026 13:50:27	7878583	FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ
Con Salto de Partida	225776	493203	1158008	VerCertificado	Autorizado,	14/10/2026 13:50:11	7878583	FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ
Con Salto de Partida	225470	493203	1157075	VerCertificado	Autorizado,	12/10/2026 18:45:37	11754923	GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO
Con Salto de Partida	225469	493203	1157062	VerCertificado	Autorizado,	12/10/2026 18:45:22	11754923	GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO

Total Row Count in Report- 4

Row(s) 1 - 4

Este comité de evaluación constato que fue expedida 4 (cuatro) certificados de origen en el portal de la Ventanilla única de exportación del Ministerio de Industria y Comercio.-
http://www.vue.org.py/pls/portal/USUARIO_CO.RPT_CON_CONSULTA_PUBLIC.show

ACOTACION:
Este Comité de Evaluación constató que, dentro de las ofertas presentadas, se incluyeron las documentaciones que avalan la utilización del CPEN por parte de aquellas empresas que no son fabricantes del bien. Dichas firmas han demostrado documentalmente contar con la autorización respectiva, en estricto cumplimiento del Art. 14 del Decreto N° 5244/25, relativo a la autorización de uso del CPEN.-

Aplicación del Margen de Preferencia

Por la presente se deja constancia de la aplicación del margen de preferencia por CPEN en base a los certificados que han cumplido con los criterios técnicos y que se detallan a continuación:

ITEM Nº 1

	CALCULO DE APLICACIÓN POR MARGEN DE PREFERENCIA POR CPEN CERTIFICADO N° 225776

					SALOTEX S.R.L.			APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA POR CPEN	
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	CANTIDAD	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total
1	49121502-001	Colchon de espuma	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	95	877.407	83.353.665	"Marca: Superspuma Fabricante: Superspuma del Paraguay S.A. Procedencia: Paraguay Nro_Certificado_Origen_ Nacional: N/A"	1.228.370	116.695.131
					Total:	83.353.665		Total:	116.695.131

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO LOGÍSTICO
COMITÉ DE EVALUACIÓN

					GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO			APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA POR CPEN	
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	CANTIDAD	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total
1	49121502-001	Colchon de espuma	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	95	850.000	80.750.000	"Marca: INMAPOL Fabricante: INMAPOL SACIF Procedencia: NACIONAL Nro_Certificado_Origen_ Nacional: N/A"	1.190.000	113.050.000
					Total:	80.750.000		Total:	113.050.000

					EMPORIO FERRETERIA S.R.L.			APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA POR CPEN	
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	CANTIDAD	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total
1	49121502-001	Colchon de espuma	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	95	858.000	81.510.000	"Marca: Inmapol Fabricante: Inmapol Procedencia: Nacional Nro_Certificado_Origen_ Nacional: N/A"	1.201.200	114.114.000
					Total:	81.510.000		Total:	114.114.000

					FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ			APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA POR CPEN	
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	CANTIDAD	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total
1	49121502-001	Colchon de espuma	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	95	698.000	66.310.000	Marca: Franci Fabricante: Franci Procedencia: Nacional Nro_Certificado_Origen_ Nacional: 225776	NO APLICA CUENTA CON CPEN	66.310.000
					Total:	66.310.000		Total:	66.310.000

Licitación 493203 - ADQUISICION DE TEXTILES PARA LA DISERSANFA					
ITEM N°	DESCRIPCION	ORDEN DE LAS OFERTAS	EMPRESAS	Total:	RESULTADO DE LA APLICACIÓN MARGEN PREFERENCIA POR CPEN POR ITEM
1	Colchon de espuma	1°	FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ	66.310.000	CUENTA CON CPEN
1	Colchon de espuma	2°	GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO	80.750.000	113.050.000
1	Colchon de espuma	3°	EMPORIO FERRETERIA S.R.L..	81.510.000	114.114.000
1	Colchon de espuma	4°	SALOTEX S.R.L.	83.353.665	116.695.131

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO LOGÍSTICO
COMITÉ DE EVALUACIÓN

ITEM Nº 3

	CALCULO DE APLICACIÓN POR MARGEN DE PREFERENCIA POR CPEN CERTIFICADO Nº 225470 y 225777

					SALOTEX S.R.L.			APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA POR CPEN	
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	CANTIDAD	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total
3	42132108-001	Fundas de almohadas	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	97,00	20.407	1.979.479	"Marca: ph2 Fabricante: Salotex S.R.L. Procedencia: Paraguay Nro_Certificado_Origen_ Nacional: N/A"	28.570	2.771.271
					Total:	1.979.479		Total:	2.771.271

					GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO			APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA POR CPEN	
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	CANTIDAD	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total
3	42132108-001	Fundas de almohadas	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	97,00	22.000	2.134.000	Marca: CELESTIAL Fabricante: Comercial Celestial Procedencia: NACIONAL Nro_Certificado_Origen_ Nacional: 225470	NO APLICA CUENTA CON CPEN	2.134.000
					Total:	2.134.000		Total:	2.134.000

					FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ			APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA POR CPEN	
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	CANTIDAD	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total
3	42132108-001	Fundas de almohadas	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	97,00	24.000	2.328.000	"Marca: Franci Fabricante: Franci Procedencia: Nacional Nro_Certificado_Origen_ Nacional: 225777"	NO APLICA CUENTA CON CPEN	2.328.000
					Total:	2.328.000		Total:	2.328.000

Licitación 493203 - ADQUISICION DE TEXTILES PARA LA DISERSANFA					
ITEM Nº	DESCRIPCION	ORDEN DE LAS OFERTAS	EMPRESAS	Total:	RESULTADO DE LA APLICACIÓN MARGEN PREFERENCIA POR CPEN POR ITEM
3	Fundas de almohadas	1º	GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO	2.134.000	CUENTA CON CPEN
3	Fundas de almohadas	2º	FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ	2.328.000	CUENTA CON CPEN
3	Fundas de almohadas	3º	SALOTEX S.R.L.	1.979.479	2.771.271

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO LOGÍSTICO
COMITÉ DE EVALUACIÓN

ITEM Nº 4

	CALCULO DE APLICACIÓN POR MARGEN DE PREFERENCIA POR CPEN CERTIFICADO Nº 225469 y 225777

					SALOTEX S.R.L.			APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA POR CPEN	
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	CANTIDAD	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total
4	42132105-001	Sabana de enfermeria	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	97,00	80.407	7.799.479	"Marca: ph2 Fabricante: Salotex S.R.L. Procedencia: Paraguay Nro_Certificado_Origen_Nacional: N/A"	112.570	10.919.271
					Total:	7.799.479		Total:	10.919.271

					GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO			APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA POR CPEN	
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	CANTIDAD	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total
4	42132105-001	Sabana de enfermeria	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	97,00	80.000	7.760.000	Marca: CELESTIAL Fabricante: Comercial Celestial Procedencia: NACIONAL Nro_Certificado_Origen_Nacional: 225469	NO APLICA CUENTA CON CPEN	7.760.000
					Total:	7.760.000		Total:	7.760.000

					FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ			APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA POR CPEN	
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	CANTIDAD	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total
4	42132105-001	Sabana de enfermeria	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	97,00	83.000	8.051.000	"Marca: Franci Fabricante: Franci Procedencia: Nacional Nro_Certificado_Origen_Nacional: 225777"	NO APLICA CUENTA CON CPEN	8.051.000
					Total:	8.051.000		Total:	8.051.000

Licitación 493203 - ADQUISICION DE TEXTILES PARA LA DISERSANFA					
ITEM Nº	DESCRIPCION	ORDEN DE LAS OFERTAS	EMPRESAS	Total:	RESULTADO DE LA APLICACIÓN MARGEN PREFERENCIA POR CPEN POR ITEM
3	Fundas de almohadas	1º	GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO	7.760.000	CUENTA CON CPEN
3	Fundas de almohadas	2º	FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ	8.051.000	CUENTA CON CPEN
3	Fundas de almohadas	3º	SALOTEX S.R.L.	7.799.479	10.919.271

4. ORDEN DE LAS OFERTAS

Licitación 493203 - ADQUISICION DE TEXTILES PARA LA DISERSANFA					
ITEM N°	DESCRIPCION	ORDEN DE LAS OFERTAS	EMPRESAS	Total:	RESULTADO DE LA APLICACIÓN MARGEN PREFERENCIA POR CPEN POR ITEM
1	Colchon de espuma	1°	FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ	66.310.000	CUENTA CON CPEN
1	Colchon de espuma	2°	GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO	80.750.000	113.050.000
1	Colchon de espuma	3°	EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	81.510.000	114.114.000
1	Colchon de espuma	4°	SALOTEX S.R.L.	83.353.665	116.695.131
2	Almohada	1°	SALOTEX S.R.L.	4.016.479	NO APLICA SIN CPEN
2	Almohada	2°	GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO	4.365.000	NO APLICA SIN CPEN
2	Almohada	3°	FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ	4.559.000	NO APLICA SIN CPEN
3	Fundas de almohadas	1°	GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO	2.134.000	CUENTA CON CPEN
3	Fundas de almohadas	2°	FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ	2.328.000	CUENTA CON CPEN
3	Fundas de almohadas	3°	SALOTEX S.R.L.	1.979.479	2.771.271
4	Sabana de enfermeria	1°	GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO	7.760.000	CUENTA CON CPEN
4	Sabana de enfermeria	2°	FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ	8.051.000	CUENTA CON CPEN
4	Sabana de enfermeria	3°	SALOTEX S.R.L.	7.799.479	10.919.271

5. ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Este Comité de Evaluación deja constancia de que, en cuanto a la Resolucion DNCP N° 454/2024 por la cual se regula la determinacion de precios referenciales y su publicidad en los procedimientos de contratacion en el marco de la Ley N° 7021/22. resuelve en su **Art. 4° CRITERIO DE EVALUACIÓN A SER APLICADO EN EL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA**: dicta cuanto sigue *"Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores arltméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, que correspondan para sustentar su razonabilidad, conforme a los siguientes parámetros:*

1. *En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el procedimiento de contratación.-*

2. ……

El oferente podrá presentar junto con su oferta el desglose de composición de precios, cuando su oferta se encuentre fuera de los parámetros establecidos precedentemente.-
La convocante debera establecer en el pliego de bases y condiciones la estructura minima de la composicion de precios, que deberá ser considerada por los oferentes en caso de superar los parámetros

establecidos, al momento de su justificación. En caso de subsistir dudas, el comité de evaluación deberá requerir la aclaración de aspectos puntuales del desglose de composición de precios.
Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional".-

Como así está establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la **SECCIÓN REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN - apartado Análisis de precios ofertados** que dicta cuanto sigue: "*La evaluación de ofertas con el criterio basado únicamente en precio, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:*
a. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional".
Composición de Precios
La estructura mínima del desglose de composición de los precios, será:
La Estructura Mínima del Desglose de Composición de Precios Unitarios Ofertados deberá contemplar: Para Bienes (Productos).

- *Costo Directo: valores de Producto, Logística.*
- *Costo Indirecto: valores de Cargas Sociales y Gastos Administrativos.*
- *Utilidades: valor de utilidad del ítem ofertado.*
- *Contribuciones y Retenciones aplicables: valores de Contribuciones y Retenciones.*
- *Liquidaciones Impositivas: valores de Liquidaciones de Renta e Impuesto al Valor Agregado.*
- *Resultado Neto: valor de resultado neto.*

El oferente podrá presentar junto con su oferta el desgloce de composición de precios, cuando su oferta se encuentre fuera de los parámetros establecidos en la cláusula anterior.

ACOTACIÓN:

Solo se tendrán en cuenta los Items ofertados por las empresas oferentes:

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO LOGÍSTICO
COMITÉ DE EVALUACIÓN

SALOTEX S.R.L

Licitación 493203 - ADQUISICION DE TEXTILES PARA LA DISERSANFA

					SALOTEX S.R.L.			
Ítem	**Código Catálogo**	**Descripción**	**Atributos**	**Precio Unitario (IVA Incluido) Referencial**	**Precio Unitario (IVA Incluido) Ofertado**	**25% por debajo del PR**	**15% por encima del PR**	**% que sobrepasa el PR**
1	49121502-001	Colchon de espuma	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	890.482	877.407	667.862	1.024.054	-1%
2	52121505-001	Almohada	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	48.300	41.407	36.225	55.545	-14%
3	42132108-001	Fundas de almohadas	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	24.302	20.407	18.227	27.947	-16%
4	42132105-001	Sabana de enfermeria	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	86.084	80.407	64.563	98.997	-7%

- La empresa **SALOTEX S.R.L.** cumple con lo estipulado en la **Resolución DNCP Nº 454/2024** en cuanto al porcentaje en relación al precio referencial en los Ítems Nº 1, 2, 3 Y 4.

GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO

Licitación 493203 - ADQUISICION DE TEXTILES PARA LA DISERSANFA

					GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO			
Ítem	**Código Catálogo**	**Descripción**	**Atributos**	**Precio Unitario (IVA Incluido) Referencial**	**Precio Unitario (IVA Incluido) Ofertado**	**25% por debajo del PR**	**15% por encima del PR**	**% que sobrepasa el PR**
1	49121502-001	Colchon de espuma	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	890.482	850.000	667.862	1.024.054	-5%
2	52121505-001	Almohada	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	48.300	45.000	36.225	55.545	-7%
3	42132108-001	Fundas de almohadas	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	24.302	22.000	18.227	27.947	-9%
4	42132105-001	Sabana de enfermeria	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	86.084	80.000	64.563	98.997	-7%

- La empresa **GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO** cumple con lo estipulado en la **Resolución DNCP Nº 454/2024** en cuanto al porcentaje en relación al precio referencial en los Ítems Nº 1, 2, 3 Y 4.

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO LOGÍSTICO
COMITÉ DE EVALUACIÓN

EMPORIO FERRETERIA S.R.L.

Licitación 493203 - ADQUISICION DE TEXTILES PARA LA DISERSANFA

					EMPORIO FERRETERIA S.R.L.			
Ítem	**Código Catálogo**	**Descripción**	**Atributos**	**Precio Unitario (IVA Incluido) Referencial**	**Precio Unitario (IVA Incluido) Ofertado**	**25% por debajo del PR**	**15% por encima del PR**	**% que sobrepasa el PR**
1	49121502-001	Colchon de espuma	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	890.482	858.000	667.862	1.024.054	-4%
2	52121505-001	Almohada	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	48.300	NO COTIZA			
3	42132108-001	Fundas de almohadas	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	24.302	NO COTIZA			
4	42132105-001	Sabana de enfermeria	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	86.084	NO COTIZA			

- La empresa **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.** cumple con lo estipulado en la **Resolución DNCP Nº 454/2024** en cuanto al porcentaje en relación al precio referencial en el Ítem N° 1.

FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ

Licitación 493203 - ADQUISICION DE TEXTILES PARA LA DISERSANFA

					FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ			
Ítem	**Código Catálogo**	**Descripción**	**Atributos**	**Precio Unitario (IVA Incluido) Referencial**	**Precio Unitario (IVA Incluido) Ofertado**	**25% por debajo del PR**	**15% por encima del PR**	**% que sobrepasa el PR**
1	49121502-001	Colchon de espuma	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	890.482	698.000	667.862	1.024.054	-22%
2	52121505-001	Almohada	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	48.300	47.000	36.225	55.545	-3%
3	42132108-001	Fundas de almohadas	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	24.302	24.000	18.227	27.947	-1%
4	42132105-001	Sabana de enfermeria	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	86.084	83.000	64.563	98.997	-4%

- La empresa **FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ** cumple con lo estipulado en la **Resolución DNCP Nº 454/2024** en cuanto al porcentaje en relación al precio referencial en los Ítems N° 1, 2, 3 y 4.

Las siguientes empresas cumplen con lo establecido en la **Resolución DNCP Nº 454/2024**, por ende, pasan a la siguiente fase:

EMPRESAS	ITEMS
SALOTEX S.R.L.	1, 2, 3 y 4.-
GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO	1, 2, 3 y 4.-
EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	1.-
FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ	1, 2, 3 y 4.-

6. Evaluación de los Documentos de Carácter Formal, Capacidad Técnica, Financiera, Experiencia y Especificaciones Técnicas, de la primera mejor oferta en precio

a) Documentos de Carácter Formal – Experiencia – Capacidad Técnica

Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación				
DOCUMENTOS / OFERENTES	**SALOTEX S.R.L.**	**GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO**	**EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**	**FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ**
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento. (**)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC, en formato físico, solo en caso de imposibilidad de certificación electrónica. (**)	NO PRESENTA	CUMPLE	NO PRESENTA	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Patente profesional, comercial y/o industrial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente. (**)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada de Personas	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Autorización del Fabricante	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia				
DOCUMENTOS / OFERENTES	**SALOTEX S.R.L.**	**GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO**	**EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**	**FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ**
1. Copia de Contratos ejecutados y Facturaciones de ventas de provisión de bienes iguales a lo ofertado con recepciones finales de los 3 (tres) últimos años (2023, 2024,2025), cuya sumatoria asciendan a un monto equivalente al 40% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación. Podrán presentar la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado. Los contratos pueden ser de Instituciones Públicas y con Empresas Privadas.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica				
DOCUMENTOS / OFERENTES	**SALOTEX S.R.L.**	**GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO**	**EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**	**FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ**
1. El oferente deberá presentar Declaración Jurada donde manifieste que podrá realizar la provisión de los bienes adjudicados en tiempo y forma.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Este Comité de Evaluación verificó todos los documentos obrantes en las ofertas presentadas por las firmas **SALOTEX S.R.L.**, **GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO** y **FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ**, constatando que las mismas cumplen satisfactoriamente con la totalidad de las documentaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

No así con los documentos de la empresa **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**, la cual incurrió en la no presentación en tiempo y forma de las documentaciones solicitadas por este Comité durante el proceso de evaluación. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 52 de la Ley N° 7021/2022 «De Suministro y Contrataciones Públicas»** —que dispone la verificación estricta de los requerimientos y el descarte de aquellas ofertas que no se ajusten a los mismos—, corresponde desestimar la propuesta de la citada empresa por incumplimiento de los recaudos formales y sustanciales exigidos en las bases de la contratación.-

b) **Evaluación de las Especificaciones Técnicas**

- Se procederá a evaluar la oferta en cuanto a las especificaciones técnicas en comparación con los documentos solicitados dentro de las EETT del PBC.-
- El criterio que se tendrá en cuenta es la de Cumple / No Cumple.-

Ítem N° 1

Licitación 493203 - ADQUISICION DE TEXTILES PARA LA DISERSANFA					
ITEM N°	DESCRIPCION	ORDEN DE LAS OFERTAS	EMPRESAS	Total:	RESULTADO DE LA APLICACIÓN MARGEN PREFERENCIA POR CPEN POR ITEM
1	Colchon de espuma	1°	FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ	66.310.000	CUENTA CON CPEN
1	Colchon de espuma	2°	GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO	80.750.000	113.050.000
1	Colchon de espuma	3°	SALOTEX S.R.L.	83.353.665	116.695.131

					FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ	
Ítem	Código Catálogo	Descripción	DETALLE DE EETT	Atributos	Características	CUMPLE / NO CUMPLE
1	49121502-001	Colchon de espuma	Colchon de espuma. Características requeridas: Relleno: espuma flexible de poliuretano tipo dos. Medida: 0,90cm x 1,90cm x 20 cm de altura. Densidad: 30 kg/m3 como mínimo, para persona de hasta 110 kg. Forrado: Cuerina con costura sin asa.	"unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD"	"Marca: Franci Fabricante: Franci Procedencia: Nacional Nro_Certificado_Origen_ Nacional: 225776"	NO CUMPLE

					GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO	
Ítem	Código Catálogo	Descripción	DETALLE DE EETT	Atributos	Características	CUMPLE / NO CUMPLE
1	49121502-001	Colchon de espuma	Colchon de espuma. Características requeridas: Relleno: espuma flexible de poliuretano tipo dos. Medida: 0,90cm x 1,90cm x 20 cm de altura. Densidad: 30 kg/m3 como mínimo, para persona de hasta 110 kg. Forrado: Cuerina con costura sin asa.	"unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD"	"Marca: INMAPOL Fabricante: INMAPOL SACIF Procedencia: NACIONAL Nro_Certificado_Origen_ Nacional: N/A"	CUMPLE

En base al cuadro inserto más arriba, se constata que la oferta presentada por la empresa **FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ** (1° orden de ofertas, por un total de Gs. 66.310.000) **NO CUMPLE** con las EETT solicitadas en el PBC, debido a la no presentación de las muestras solicitadas por el comité de evaluación. En consecuencia, la primera empresa que **CUMPLE** con las EETT solicitadas en el PBC es **GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO** (ubicada en el 2° orden de ofertas, por un total de Gs. 80.750.000), la cual presenta la muestra en base a las EETT, presenta la documentación correspondiente al presente ítem y es considerada como la oferta con el precio más bajo que cumple con los requisitos.

Ítem Nº 2

Licitación 493203 - ADQUISICION DE TEXTILES PARA LA DISERSANFA					
ITEM Nº	DESCRIPCION	ORDEN DE LAS OFERTAS	EMPRESAS	Total:	RESULTADO DE LA APLICACIÓN MARGEN PREFERENCIA POR CPEN POR ITEM
2	Almohada	1°	SALOTEX S.R.L.	4.016.479	NO APLICA SIN CPEN
2	Almohada	2°	GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO	4.365.000	NO APLICA SIN CPEN
2	Almohada	3°	FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ	4.559.000	NO APLICA SIN CPEN

						SALOTEX S.R.L.
Ítem	Código Catálogo	Descripción	DETALLE DE EETT	Atributos	Características	CUMPLE / NO CUMPLE
2	52121505-001	Almohada	ALMOHADA DE ESPUMA (densidad 18 o superior) forrado con tejido de algodon de color blanco, de 0.70 mt de largo por 0.40 mt de ancho	"unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD"	"Marca: Superspuma Fabricante: Superspuma del Paraguay S.A. Procedencia: Paraguay Nro_Certificado_Origen_ Nacional: N/A"	CUMPLE

En base al cuadro inserto más arriba se constata que la empresa con el primer precio más bajo y que **CUMPLE** con las EETT solicitadas en el PBC es la empresa SALOTEX S.R.L., presenta la muestra en base a las EETT, presenta la documentación correspondiente al presente ítem y es considerada como la oferta con el primer precio más bajo.-

Ítem Nº 3

Licitación 493203 - ADQUISICION DE TEXTILES PARA LA DISERSANFA					
ITEM Nº	DESCRIPCION	ORDEN DE LAS OFERTAS	EMPRESAS	Total:	RESULTADO DE LA APLICACIÓN MARGEN PREFERENCIA POR CPEN POR ITEM
3	Fundas de almohadas	1°	GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO	2.134.000	CUENTA CON CPEN
3	Fundas de almohadas	2°	FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ	2.328.000	CUENTA CON CPEN
3	Fundas de almohadas	3°	SALOTEX S.R.L.	1.979.479	2.771.271

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO LOGÍSTICO
COMITÉ DE EVALUACIÓN

					GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO	
Ítem	**Código Catálogo**	**Descripción**	**DETALLE DE EETT**	**Atributos**	**Características**	**CUMPLE / NO CUMPLE**
3	42132108-001	Fundas de almohadas	Funda para almohada de tela de color blanco claro. Sarga media 100% algodón. Medidas: 0.70 mt de largo x 0.40 m de ancho, con costura de dobladillo normal en hilo N° 0.50, con abertura y tapa de 0.20 m en uno de los lados, con logo del Hospital.	"unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD"	"Marca: CELESTIAL Fabricante: Comercial Celestial Procedencia: NACIONAL Nro_Certificado_Origen_ Nacional: 225470"	CUMPLE

En base al cuadro inserto más arriba se constata que la empresa con el primer precio más bajo y que **CUMPLE** con las EETT solicitadas en el PBC es la empresa GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO, presenta la muestra en base a las EETT, presenta la documentación correspondiente al presente ítem y es considerada como la oferta con el primer precio más bajo.-

Ítem N° 4

Licitación 493203 - ADQUISICION DE TEXTILES PARA LA DISERSANFA					
ITEM N°	**DESCRIPCION**	**ORDEN DE LAS OFERTAS**	**EMPRESAS**	**Total:**	**RESULTADO DE LA APLICACIÓN MARGEN PREFERENCIA POR CPEN POR ITEM**
4	Sabana de enfermeria	1°	GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO	7.760.000	CUENTA CON CPEN
4	Sabana de enfermeria	2°	FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ	8.051.000	CUENTA CON CPEN
4	Sabana de enfermeria	3°	SALOTEX S.R.L.	7.799.479	10.919.271

					GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO	
Ítem	**Código Catálogo**	**Descripción**	**DETALLE DE EETT**	**Atributos**	**Características**	**CUMPLE / NO CUMPLE**
4	42132105-001	Sabana de enfermeria	sabanas con gomas. Color Blanco . 100% de algodón. Tamaño: 2.00 x 1.50 x 0.30 metros, con logo del Hospital en el centro o borde de 0.15 metros x 0.15 metros, con impresión en serigrafiado	"unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD"	"Marca: CELESTIAL Fabricante: Comercial Celestial Procedencia: NACIONAL Nro_Certificado_Origen_ Nacional: 225469"	CUMPLE

En base al cuadro inserto más arriba se constata que la empresa con el primer precio más bajo y que **CUMPLE** con las EETT solicitadas en el PBC es la empresa GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO, presenta la muestra en base a las EETT, presenta la documentación correspondiente al presente ítem y es considerada como la oferta con el primer precio más bajo.-

Las siguientes empresas cumplen con lo establecido en las **EETT**, en base a lo plasmado mas arriba, por ende, pasan a la siguiente fase**:**

EMPRESAS	**ITEMS**
SALOTEX S.R.L.	2.-
GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO	1, 3 y 4.-

c) **Capacidad Financiera**

ANÁLISIS FINANCIERO DE LA EMPRESA GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO

DOCUMENTOS	GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO PRESENTA / CUMPLE / NO APLICA
Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera	
a. Estados Financieros de los años (2023,2024,2025). comunicados a la DNIT para contribuyentes del IRE General.	CUMPLE
b. Formularios 501 de los años (2023,2024,2025). para los contribuyentes del IRE Simple.	NO APLICA
c. Formularios 515 de los años (2023,2024,2025)..para los contribuyentes del IRP/IRP RSP..	NO APLICA

CALCULO DE RATIOS FINANCIEROS					
GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO					
RATIO DE LIQUIDEZ					
AÑO	2023	2024	2025	SUMA	PROMEDIO
ACTIVO CORRIENTE	3.495.007.998	3.534.567.367	4.028.356.006	129,93	43,31
PASIVO CORRIENTE	184.809.078	70.985.475	65.789.813		
RATIO DE LIQUIDEZ	18,91145195	49,79282546	61,23069549		

Este índice indica hasta qué punto los derechos de los acreedores a corto plazo están cubiertos por activos que se espera convertir en efectivo en un período que corresponde aproximadamente al vencimiento de tales derechos. Se considera que la empresa con un coeficiente superior a 1 (uno) tiene suficiente activo a corto plazo para cubrir sus deudas en el mismo plazo. En esta empresa el coeficiente de los tres últimos años es de **43,31.**

ENDEUDAMIENTO					
AÑO	2023	2024	2025	SUMA	PROMEDIO
PASIVO TOTAL	414.747.133	126.357.898	79.982.171	0,16	0,05
ACTIVO TOTAL	3.836.232.152	3.857.996.935	4.324.905.956		
RATIO DE ENDEUDAMIENTO	0,108113148	0,032752203	0,01849339		

Este índice nos muestra el porcentaje de financiación de la empresa con fondos proveídos por los acreedores cuando menor sea este índice, mayor es la protección de los acreedores contra pérdidas en caso de liquidación. Se considera a la empresa suficientemente solvente cuando este índice no supera el 0,80 % en promedio. Esta empresa posee el **0,05 %** en promedio.

RENTABILIDAD					
AÑO	2023	2024	2025	SUMA	PROMEDIO
UTILIDAD DESPUES DEL IMPUESTO	354.147.991	310.154.018	513.284.748	2,34	0,78
CAPITAL	503.278.502	503.278.502	503.278.502		
RATIO DE RENTABILIDAD	0,703681937	0,61626717	1,019882125		

Este índice mide la tasa de rendimiento del capital invertido por la empresa, es decir la productividad del capital invertido, por su relación entre la utilidad de un ejercicio y la de su Patrimonio Neto, esto permite determinar el rendimiento de su Capital en términos de utilidades o rendimiento la cual no deberá ser negativo. Esta empresa tiene una rentabilidad promedio de los tres últimos años del **0,78**.-

ANÁLISIS FINANCIERO DE LA SALOTEX S.R.L.

DOCUMENTOS	SALOTEX S.R.L.
	PRESENTA / CUMPLE / NO APLICA
Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera	
a. Estados Financieros de los años (2023,2024,2025). comunicados a la DNIT para contribuyentes del IRE General.	CUMPLE
b. Formularios 501 de los años (2023,2024,2025). para los contribuyentes del IRE Simple.	NO APLICA
c. Formularios 515 de los años (2023,2024,2025)..para los contribuyentes del IRP/IRP RSP..	NO APLICA

CALCULO DE RATIOS FINANCIEROS					
SALOTEX S.R.L.					
RATIO DE LIQUIDEZ					
AÑO	2023	2024	2025	SUMA	PROMEDIO
ACTIVO CORRIENTE	20.847.070.227	28.930.109.178	34.764.638.775	12,66	4,22
PASIVO CORRIENTE	3.618.799.973	8.119.540.360	10.427.237.267		
RATIO DE LIQUIDEZ	5,760768869	3,563023016	3,334022031		

Este índice indica hasta qué punto los derechos de los acreedores a corto plazo están cubiertos por activos que se espera convertir en efectivo en un período que corresponde aproximadamente al vencimiento de tales derechos. Se considera que la empresa con un coeficiente superior a 1 (uno) tiene suficiente activo a corto plazo para cubrir sus deudas en el mismo plazo. En esta empresa el coeficiente de los tres últimos años es de **4,22.**

ENDEUDAMIENTO					
AÑO	2023	2024	2025	SUMA	PROMEDIO
PASIVO TOTAL	3.618.799.973	8.119.540.360	10.427.237.267	0,63	0,21
ACTIVO TOTAL	26.473.217.677	34.833.889.255	39.752.807.901		
RATIO DE ENDEUDAMIENTO	0,136696643	0,233093132	0,262301906		

Este índice nos muestra el porcentaje de financiación de la empresa con fondos proveídos por los acreedores cuando menor sea este índice, mayor es la protección de los acreedores contra pérdidas en caso de liquidación. Se considera a la empresa suficientemente solvente cuando este índice no supera el 0,80 % en promedio. Esta empresa posee el **0,21 %** en promedio.

RENTABILIDAD					
AÑO	2023	2024	2025	SUMA	PROMEDIO
UTILIDAD DESPUES DEL IMPUESTO	3.007.018.138	3.774.639.885	2.727.563.464	1,65	0,55
CAPITAL	5.747.000.000	5.747.000.000	5.747.000.000		
RATIO DE RENTABILIDAD	0,523232667	0,65680179	0,474606484		

Este índice mide la tasa de rendimiento del capital invertido por la empresa, es decir la productividad del capital invertido, por su relación entre la utilidad de un ejercicio y la de su Patrimonio Neto, esto permite determinar el rendimiento de su Capital en términos de utilidades o rendimiento la cual no deberá ser negativo. Esta empresa tiene una rentabilidad promedio de los tres últimos años del **0,55**.-

Por todo lo anteriormente expuesto, se constata que la siguiente empresa cumple con todos los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, por lo que se deja constancia de cuanto sigue: Conforme al análisis detallado y la evaluación de las documentaciones de carácter formal en cuanto a la Capacidad Técnica y la Capacidad en Materia de Experiencia se constata que las empresas: **GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO y SALOTEX S.R.L., cumplen satisfactoriamente con el suministro de las documentaciones,** ajustándose a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2264/24, por ende, son aptas para que sean analizadas en la siguiente fase.

EMPRESAS OFERENTES QUE HAN CUMPLIDO CON LO SOLICITADO EN EL PBC EN CUANTO A LAS EETT, LAS MUESTRAS Y LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS, QUE PASAN A LA SIGUIENTE FASE:

EMPRESAS	ITEMS
GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO	1, 3 y 4.-
SALOTEX S.R.L.	2.-

Conforme al análisis detallado y la evaluación de las documentaciones de Carácter Formal que se mencionan al principio, la capacidad técnica requerida en concordancia con los documentos presentados, se constata que las Firmas: **GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO y SALOTEX S.R.L.,** cumplen satisfactoriamente con el suministro de las documentaciones de carácter formal ajustándose a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2264/24 y son aptas para ser analizadas en la siguiente etapa.

Se da por concluida la Evaluación en su Segunda Etapa – Evaluación de las Ofertas, Agrupadas en Orden Numérico de Menor a Mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los Márgenes de Preferencia, cuando correspondan, analizando el suministro de documentos de carácter formal en cuanto a la Capacidad Técnica, Capacidad Financiera y la Experiencia de las empresas.-

I. TERCERA ETAPA

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

SE PROCEDE A LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO EN SU TERCERA ETAPA.

1. CONCLUSIÓN

El Comité de Evaluación ha desarrollado su tarea, con absoluta normalidad y apegado a las disposiciones establecidas en la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2264/24, y a las demás disposiciones que guardan relación con el proceso de

Contrataciones Públicas. Cabe destacar que no se produjeron casos de procedimientos o conductas de terceras personas, tendientes a influir sobre el sentido de la decisión de los Miembros del Comité de Evaluación. De esta manera la independencia de criterios de los mismos no fue afectados. En ese ambiente de trabajo, se procedió a la verificación detallada de todas las ofertas presentadas, tarea que se ha ajustado a la metodología establecida en el **Art. 75 Procedimiento de evaluación** del Decreto N° 2264/24, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS". y las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

2. RECOMENDACIÓN:

Conforme a lo expuesto precedentemente y en cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en la **Ley N° 7021/22, "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, su Decreto reglamentario y demás disposiciones legales concordante, este Comité de Evaluación recomienda, cuanto sigue:

2.1 ADJUDICAR: por la presente se recomienda la adjudicación de la presente **LICITACIÓN POR MENOR CUANTIA NACIONAL N° 21/26 "ADQUISICION DE TEXTILES PARA LA DISERSANFA" ID N° 493.203**, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO DE PRECIOS A ADJUDICAR DEL PRESENTE LLAMADO:

Licitación: 489426 - ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS VARIOS PARA LA DISERSANFA								
						GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO		
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Cantidad	Monto	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
1	49121502-001	Colchon de espuma	"unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD"	95,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	850.000	80.750.000	"Marca: INMAPOL Fabricante: INMAPOL SACIF Procedencia: NACIONAL Nro_Certificado_Origen_ Nacional: N/A"
3	42132108-001	Fundas de almohadas	"unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD"	97,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	22.000	2.134.000	"Marca: CELESTIAL Fabricante: Comercial Celestial Procedencia: NACIONAL Nro_Certificado_Origen_ Nacional: 225470"
4	42132105-001	Sabana de enfermeria	"unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD"	97,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	80.000	7.760.000	"Marca: CELESTIAL Fabricante: Comercial Celestial Procedencia: NACIONAL Nro_Certificado_Origen_ Nacional: 225469"
						Total por Grupo:	90.644.000	

						SALOTEX S.R.L.		
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Cantidad	Monto	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
2	52121505-001	Almohada	"unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD"	97,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	41.407	4.016.479	"Marca: Superspuma Fabricante: Superspuma del Paraguay S.A. Procedencia: Paraguay Nro_Certificado_Origen_ Nacional: N/A"
						Total por Grupo:	4.016.479	

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO LOGÍSTICO
COMITÉ DE EVALUACIÓN

Por cumplir las ofertas con las condiciones legales, financieras y técnicas exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones, demostrar la mejor calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato y por constituir los precios ofertados razonables conforme a los precios vigentes en el mercado del rubro y más convenientes para la Institución.

La Recomendación de Adjudicación final es para las siguientes empresas:

EMPRESAS	RUC	ITEMS	MONTO ADJUDICADO
GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO	1175492-3	1, 3 y 4.-	90.644.000
SALOTEX S.R.L.	80019889-1	2.-	4.016.479
TOTAL ADJUDICADO en Gs			94.660.479

MONTO ADJUDICADO: Gs. 94.660.479 (Guaraníes noventa y cuatro millones seiscientos sesenta mil cuatrocientos setenta y nueve).

Se da por concluido el informe de evaluación de las ofertas presentadas para la **LICITACIÓN POR MENOR CUANTIA NACIONAL Nº 21/26 "ADQUISICION DE TEXTILES PARA LA DISERSANFA" ID Nº 493.203,** siendo las 17:00 horas del día martes 27 de octubre de 2026.-

BRAHIAN ANDRES CORONEL CONCHA
V/SGTO 1° INT – MIEMBRO CE

VICTOR MARCELO SOSA ROA
TTE AVL – SECRETARIO

ANDRES DARIO ZARATE ACOSTA
CNEL DCEM – MIEMBRO CE

JOSE MARIA BENITEZ VAZQUEZ
CNEL DCEM – PRESIDENTE COMITÉ EVALUACION